

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(18 DE ABRIL DE 2023)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 485

18 DE ABRIL DE 2023

Presentada por los representantes *Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Rivera Madera*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2023 de \$12,426,459,0001 a \$13,904,505,000, mediante la asignación de fondos excedentes del Fondo General del Tesoro del Estado para gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2023.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se aumenta la asignación en la partida de "Reserva de Emergencia
2 requerida en el Plan Fiscal", bajo la custodia de la OGP, en el Presupuesto del Fondo
3 General del Año Fiscal 2023, por la cantidad de seiscientos cincuenta millones de dólares
4 (\$650,000,000) para financiar la Reserva de Emergencia en su totalidad hasta el Año Fiscal
5 2028.

6 Sección 2. - Se añade al Presupuesto del Fondo General del Año Fiscal 2023 una
7 nueva asignación por la cantidad de doscientos setenta y dos millones quinientos mil

1 dólares (\$272,500,000), para garantizar el pago de las pensiones vigentes, según
2 establecidas para los empleados con derecho a jubilación y los jubilados de la Autoridad
3 de Energía Eléctrica (AEE).

4 Sección 3. - Se añade al Presupuesto del Fondo General del Año Fiscal 2023 una
5 nueva asignación por la cantidad de doscientos setenta y dos millones quinientos mil
6 dólares (\$272,500,000), designada como "Préstamo a la AEE para las reservas de capital
7 de trabajo de Genera PR", dentro de las Asignaciones bajo la custodia de la OGP, bajo el
8 concepto de costos "Otros gastos de funcionamiento", para proveerle un préstamo a la
9 Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE") para que establezca reservas de capital de trabajo
10 para que Genera PR opere los activos de generación, de conformidad con los términos
11 del Contrato de Operación y Mantenimiento. El préstamo será repagado según los
12 términos que se acuerden con la Junta de Supervisión y Administración Financiera (la
13 "Junta de Supervisión").

14 Sección 4. - Se añade una nueva asignación en el Presupuesto del Fondo General
15 del Año Fiscal 2023, denominada "Para pagar el seguro de salud según dispuesto en la
16 Ley 72-1993, según enmendada" por la cantidad de cien millones de dólares
17 (\$100,000,000), dentro de la partida de "Asignaciones bajo la custodia de la OGP", bajo el
18 concepto de costo de "Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía", la
19 cual será utilizada para cubrir un posible déficit de Medicaid (la "Reserva de Medicaid").

20 Sección 5. - Se añade como parte del Presupuesto del Fondo General del Año Fiscal
21 2023 una asignación de noventa y cuatro millones novecientos diez mil dólares
22 (\$94,910,000), para aumentar la asignación denominada "Para el pago del Instrumento de

1 Valor Contingente del Impuesto sobre Ventas y Uso” bajo la custodia del Departamento
2 de Hacienda.

3 Sección 6. - Se añade una nueva asignación por la cantidad de ochenta y ocho
4 millones ciento treinta y seis mil dólares (\$88,136,000) designada como “Pago de
5 obligaciones vencidas” dentro de Asignaciones bajo la custodia de la OGP que podrá
6 destinarse para : (a) pagar un acuerdo transaccional global entre la AEE y entidades
7 gubernamentales relacionado a facturas vencidas por el servicio eléctrico; y (b) pagar
8 facturas emitidas al Gobierno de Puerto Rico por la “Federal Emergency Management
9 Agency” (FEMA) relacionadas a la porción no federal del Programa de Asistencia
10 Individual (“IA”) por el desastre DR-4671.

11 Sección 7. - Todas las demás disposiciones de la Resolución Conjunta del
12 Presupuesto del Fondo General del Año Fiscal 2022-2023, certificada el 30 de junio de
13 2022, que no hayan sido enmendadas por la presente Resolución Conjunta, permanecerán
14 en vigor.

15 Sección 8. - Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
16 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
17 esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,
18 dictamen o sentencia a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de
19 esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula,
20 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
21 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta que así hubiere
22 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una

1 circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
2 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
3 Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución,
4 dictamen o sentencia a tal efecto no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de
5 esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar
6 válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
7 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta,
8 aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
9 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación
10 a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa habría aprobado esta
11 Resolución Conjunta independientemente del pronunciamiento de separabilidad que
12 pueda dictar un Tribunal.

13 Sección 9. - Esta Resolución Conjunta se adoptará en los dos idiomas oficiales de
14 Puerto Rico, español e inglés. Si en la interpretación o aplicación de esta Resolución
15 Conjunta surgiera algún conflicto entre los textos en inglés y español, prevalecerá el texto
16 en inglés.

17 Sección 10.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
18 de su aprobación.